



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Once de junio de dos mil veintiuno

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2021-00176-00

Se ordena devolver al interesado, la demanda ORDINARIA LABORAL instaurada por LEON DARÍO GIRALDO GÓMEZ en contra de EAGLE TRNS VIP S.A.S, para que en el término de cinco (5) días, adecúe la demanda a las exigencias previstas por el artículo 12 de la Ley 712 de 2001, que modificó el artículo 25 del C.P.T. y de la S.S., pues debe cumplir con las siguientes exigencias, so pena de rechazo:

- Para el efectivo cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6°, Inciso 1° del Decreto 806 de 2020, habrá de aportar constancia LEGIBLE en los términos del inciso 4° del aludido artículo, de haber remitido el escrito de demanda y sus anexos por el medio electrónico oficial a la parte demandada de manera simultánea a la presentación de la demanda.
- Habrá de aclararse el vínculo del actor con la señora Resfa Rosa Gómez García, así como la relación sostenida entre está y la sociedad demandada.
- Aclarará las razones por las cuales aporta unos recibos de pago emitidos por “Efitrans TC S.A.S” sociedad que no fue mencionada en el escrito de demanda.
- Allegará la documental relacionada en el acápite de pruebas como “reporte de viajes realizados – horas trabajadas” acorde a lo que dispone el numeral 9° del artículo 25 del CPTSS.
- Aclarará el acápite de “competencia y cuantía” dado que aunque cuantifica las pretensiones en \$12.738.759 señala al mismo tiempo que se trata de un proceso que supera los 20 salarios mínimos legales mensuales vigentes.

NOTIFÍQUESE,

PAOLA MARCELA OSORIO QUINTERO
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. CERTIFICA:

Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. 096

hoy 15 de junio de 2021 a las 8 a.m.

Firmado Por:

**PAOLA MARCELA OSORIO QUINTERO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 LABORAL DEL CIRCUITO DE ITAGÜI**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **67e9a3f5734ce24c0995f01769417c45e0a43ca2d95425cd4ae88b5063fe03bd**

Documento generado en 11/06/2021 01:47:06 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**